



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUÍS ENRIQUE MONTOYA RAMÍREZ**, que dentro del expediente No **JGL-14281**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de octubre de 2015--
RESOLUCION NÚMERO: S 201500298964.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el código JGL-14281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BETANIA** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre del año 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero del año 2013, bajo el código de la referencia, cuyo titular es el señor **LUÍS ENRIQUE MONTOYA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.435.975, domiciliado en la ciudad de Medellín, en la calle 31 N°71 A 51 - teléfono 341 76 26, por las razones indicadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.---**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JGL-14281**, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JGL-14281**, para que cancele del canon superficiario de la 2da anualidad, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$2'873.214)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje, causado el 07 de febrero de 2014, así como el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3'005.448)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Construcción y Montaje, causado el 07 de febrero de 2015, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;---**PARÁGRAFO:** El pago de los cánones superficiarios adeudados, correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación del presente Acto.---**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JGL-14281**, para que en un plazo de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación de esta Providencia, constituya la Póliza Minero Ambiental por tres años más, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima segunda del respectivo contrato, así como en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO QUINTO: PROCEDER** con la suscripción del Acta de Liquidación, conforme a lo pactado en la cláusula vigésima del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JGL-14281**, una vez ejecutoriada esta Actuación Administrativa.--**ARTÍCULO SEXTO: ENVIAR** la presente Resolución, una vez se surta el trámite de su ejecutoria, a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para realizar la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, así como a la Procuraduría General de la Nación, a la Autoridad Ambiental y a la Autoridad Municipal para lo de su competencia, y posteriormente proceder con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JGL-14281**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.---**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (**10**) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

13 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

